

# EMPLEO REDUCE PAPELEO A LAS EMPRESAS PARA JUSTIFICAR LOS DESPIDOS COLECTIVOS

M. Valverde - Expansion

La reforma laboral no sólo rebaja sustancialmente los costes del despido, sino que también reduce la documentación que necesitan las empresas para justificar su decisión ante la Administración, sólo a efectos informativos y, en su caso, ante el juez.

La **desaparición del permiso administrativo** para proceder a un despido colectivo y la **simplificación de las causas objetivas** para que este sea procedente hace que la compañía pueda rebajar los papeles que tiene que preparar en el proceso. Esta es la consecuencia más importante (**hay otras más graves**) de la orden ministerial de Empleo y Seguridad Social que publicó el Boletín Oficial del Estado.

El texto modifica parcialmente el actual Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos. Esta última norma es una consecuencia de la reforma laboral del Gobierno socialista (**como otras muchas**), cuya regulación del despido colectivo era más complicada que la que ha hecho el Ejecutivo del Partido Popular.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de la reforma, el pasado 12 de febrero, **las empresas con expedientes de regulación de empleo no necesitarán reunir documentación para justificar el número de trabajadores despedidos** “en relación con la concurrencia de la causa económica y la finalidad de preservar o favorecer la posición competitiva de la empresa en el mercado”.

## Evolución negativa

Si el despido se debe a causas técnicas, organizativas o de producción, entonces **la empresa no necesitará justificar la razón por la que despide a un número determinado de trabajadores** cuando se trate de lo siguiente: “prevenir una evolución negativa de la empresa o mejorar la situación de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda”.

Hay que recordar que la reforma laboral del actual Gobierno regula el despido colectivo de manera más sencilla (**fácil y barata**) que hasta ahora. Así, por causas económicas, puede ser hasta si durante tres trimestres consecutivos, o menos, la empresa registra una disminución en sus ingresos o ventas. Por lo tanto, **ni siquiera hace falta que la empresa entre en pérdidas o en una situación complicada.** (**eso ya lo sabíamos**)

Además, la regulación de empleo se justifica por:

- causas técnicas “cuando se produzcan **cambios (???)**, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción”
- causas organizativas “cuando se produzcan **cambios (???)**, entre otros, en los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción”, y
- causas productivas “cuando haya **cambios (???)**, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado”.

El despido colectivo procedente tiene una indemnización para el trabajador de 20 días por año de servicio en la empresa hasta una cuantía máxima de un año de salario. En todo caso, la orden ministerial sobre modificación de los ERE estará vigente hasta que el Parlamento apruebe definitivamente el proyecto de ley de la reforma laboral y el Gobierno elabore los diferentes reglamentos que la desarrollan.